

el día siguiente, martes 15, también por la tarde. Reanudado que fué, algunos de los hermanos mostraron al Provisor, ante Juan Cárdenas, poderes de nueve hermanos ausentes para que en su nombre votaran. No estaban más tranquilos los ánimos: secreta fué la votación, y habiéndose repetido tres veces sin resultado, así por esto como por ser ya tarde, de nuevo quedó diferida para el siguiente día por la mañana. Seis vueltas dió entonces la urna, sin que hubiese elección; sonaron las doce y tercera vez se interrumpió el acto para continuarle en la tarde; y en el primer escrutinio quedó electo el hermano Gil Pérez con veintiún votos, de treinta y tres votantes.¹

Acto continuo, por nuevo acuerdo que allí tomaron los hermanos, eligieron por *consiliarios*, oficios que en la hermandad no había, á los hermanos Cristóbal de Anaya y Hernando Carrasco, sin gran dificultad, pues en el primer escrutinio, separado para cada uno de ellos, salieron: el primero por diez y ocho votos y por diez y nueve el segundo, no siendo los votantes más de veintisiete, porque de los nueve que enviaron poderes para que por ellos se votase, sólo tres los dieron para consiliarios. Terminado el acto pidieron los hermanos testimonio del acta levantada, para ocurrir con ella en solicitud de la aprobación, y el Escribano, Juan Cárdenas, la dió el día 19 del mismo mes y año.

Una vez obtenida se dirigieron con ella al Virrey, como autoridad primera que había de dar su aprobación. El Conde de Monterrey, que entonces gobernaba, había estado al corriente de lo acaecido en tan borrascosa elección, y juzgando acaso que á la comunidad se seguirían mayores males de su acefalia, ó por evitar las convulsiones de un nuevo Capítulo, se resolvió á confirmar ésta, y le confirmó por decreto de 2 de Octubre, haciendo mérito en la parte expositiva de su auto, de la arbitrariedad cometida por los hermanos introduciendo consiliarios que la Regla no pedía, y de haber hecho mérito del exceso de autoridad por ellos cometido, y "sin perjuicio de las nulidades de que extra-judicialmente había sido informado por algunas personas contra la "dicha elección, y de los que pudiera tener y padecer la creación del "nuevo oficio de consiliario." Esta confirmación, sin embargo, que no fué general, se limitó á la del Hermano Mayor hecha en Gil Pérez y á la del consiliario Carrasco, declarando no haber lugar á la confirmación de la del hermano Anaya, "dejando su persona en la buena y "loable fama y honor, que había tenido." La exclusión de este hermano tuvo por fin, según allí mismo añadió, prevenir los inconvenientes

¹ No una, varias veces, hemos contado los hermanos reunidos para elección y comparado nuestra copia con el original, y no son más de veintiuno, á los cuales añadimos los nueve que enviaron poder para votar, resultan treinta y tres como el escribano dice. Nosotros hemos preferido poner esta nota á separarnos un ápice del original.

que para la paz y reposo de la Hermandad podrían seguirse de que este hermano tuviera parte en el gobierno de toda ella durante el tiempo de su elección.

No se limitó el Virrey á dar su confirmación, sino que con el mismo objeto de no prolongar la acefalia del cuerpo, encargó al Gobernador del Arzobispado en el propio decreto, que por lo que le tocaba, brevemente y sin dilación pronunciara sobre ella lo que entendiera convenir, y con la misma brevedad se llevara el negocio al Cabildo de la Ciudad, para dar asentó á este negocio como diversas veces en esta *ausencia*¹ lo había encargado.

A pesar de la recomendación para que este asunto terminara, el Gobernador de la Mitra dilataba en proveer, y el hermano Cristóbal de Anaya, deseando abreviar ese término y alcanzar su personal reposo, renunció ante la curia el cargo de consiliario, recordando que en público y en privado había suplicado á sus hermanos que no pensaran en él para Mayor, habiéndolo ya sido el año 87. Acumulada la renuncia á los autos, fué tomada en consideración por el Sr. Cervantes, y por decreto de 16 del mismo mes aprobó la elección del Hermano Mayor y la de un consiliario, dando por excusado al renunciante. Fueron fundamentos para la confirmación alcanzar la paz de la Hermandad y no entorpecer el ejercicio de los oficios y ministerios de los hospitales.

Faltaba únicamente el asentimiento de la Ciudad, á la cual le pidió el hermano Gil Pérez el día 24, al propio tiempo que el Cabildo recibía una excitativa del Virrey para que en el día se despachara. Inmediatamente se acordó que el Procurador Mayor, Jerónimo López, ó el Escribano Martín Alonso de Flandes, llevara luego al Abogado de Ciudad la Bula, la petición y lo actuado, para que el lunes próximo siguiente, á las ocho de la mañana, viniera al Cabildo á dar su parecer.

En el día 26, el Lic. D. Fernando de Villegas dijo que había visto la Bula del Sr. Sixto V, en cuya virtud se había hecho la elección, y la cláusula particular de la Constitución de Bernardino Alvarez, á que las letras apostólicas se referían, mandando que en la elección se guarden; y en su concepto no da voz activa á los hermanos del hospital para elegir sino al Virrey, al señor Arzobispo y á la Ciudad, en tres personas que ellos nombraran, y elegir es distinto de confirmar. Que supuesto que el mirar por el bien y aumento de aquella casa competía á la Ciudad, debía consultar al Virrey la nulidad de la elección, por contraria á la disposición de la Bula y por el inconveniente que se sigue de dar lugar á congregaciones nuevas "y elecciones de-

¹ La ausencia á que el Virrey se refería era la falta de Hermano Mayor largo tiempo prolongada, lamentación que obra en favor de la opinión que expusimos.

llas,"¹ en que se han experimentado tantos daños, lo que no permite ni consiente la Bula, queriendo dejarlo al voto de personas graves, cuyo parecer en la elección sería sin los intereses y pasiones que entre los mismos hermanos puede haber. En cuanto al nombramiento de los consiliarios, dijo que no había visto en la Bula ninguna cosa por donde los hermanos hubieran tenido facultad para crear nuevos oficios y nombrar para ellos; conforme á lo cual la Ciudad acordaría lo que creyera convenir, y el Cabildo declaró no haber lugar á confirmar la elección, en razón de que en ella no se guardó el tenor y forma de las Letras Apostólicas; que se entregara al Procurador el expediente para que le llevara al Virrey y siguiera la causa hasta concluirse.²

Dado este primer ejemplo, lo mismo se observó en las elecciones siguientes, pero disgustados los hermanos de conservarse en semejante dependencia, ocurrieron de nuevo al Pontífice solicitando que les relajara esta regla, al mismo tiempo que instaron porque les solemnizase los cuatro votos, constituyéndolos en religión. El Sr. Clemente VIII, por Bula de 10 de Octubre de 1604, accedió en parte á lo pedido, haciendo obligatorios los dos votos de *obediencia y hospitalidad*; mas no los otros dos; y teniendo presente la flaqueza humana, impuso un año de noviciado á los pretendientes antes de que hiciesen la profesión formal; modificó el hábito añadiéndole un escapulario de la tela de la túnica, que habían de llevar sobre ella con capilla de lo mismo; en lugar de ceñidor, una cinta de cuero semejante á la de los frailes ermitaños de San Agustín, y los sombreros que usaban los hermanos terceros de San Francisco. Por evitar conflictos como el del año 1598 y su frecuente repetición, añadió en la Bula que el Hermano Mayor durara cuatro años, y habían de elegirle veinte hermanos de los más antiguos, el día de los santos apóstoles San Pedro y San Pablo.³

Fué tropiezo que detuvo la expedición del pase á la Bula en el Consejo, la alteración hecha en la manera de la elección, pidiéndose informe acerca de ella para con acierto resolver. El informe dilataba, é instando los hermanos por el despacho del pase, se les dió restringiendo en este punto. La Bula, que llegó á México en Enero de 1610, con nuevo mandamiento de evacuar sobre ella el informe con anterioridad pedido. La información fué mandada practicar por el Sr. Arzobispo D. Fray Gar-

¹ Casi es copia del dictamen del Abogado y no extracto suyo lo escrito; por eso hemos dejado las palabras marcadas, aunque no hacen sentido perfecto.

² Libro Capitular, actas de los Cabildos de 24 y 26 de Octubre de 1598. Felizmente, en la de éste último copió el Escribano los instrumentos relativos á este suceso, cosa no siempre usada. Si se hubiera conformado, como solía hacerlo, con referirse en el acta del Cabildo al expediente formado sobre la materia de que se trataba, nos habría dejado en este asunto tan á oscuras como en otros nos deja.

³ Libro III, cap. 9, obra citada.

ría Guerra, comisionando para ello al Dr. D. Luis de Herrera, canónigo doctoral que hacía oficios de Provisor, y la practicaba el mes de Febrero inmediato.¹ Por su orden pasó la Bula al traductor de la curia D. Clemente de Ormaechea, quien la presentó traducida el día 4 de ese mes.

Dos desengaños trajo la Bula á los hermanos: el primero y más doloroso fué que con la restricción puesta por el Consejo, continuaban en la elección sujetos á las tres autoridades, á quienes lo habían estado, resistiéndose siempre á su cumplimiento. Estimaban esa dependencia como un derecho voluntario graciosamente cedido á ellas por Bernardino Alvarez, y de su pedimento confirmado por el Sr. Gregorio XIII, que pudo negarla, últimamente revocado por Clemente VIII con igual autoridad, y en vista de las razones que le fueron expuestas, alterando en esto la voluntad del Fundador.

Juzgaban que Bernardino había concedido este derecho á las tres autoridades, buscando su apoyo, para que, considerando como cosa de su patrocinio las fundaciones hechas y las que pudieran hacerse, las ampararan y protegieran; y juzgaban también que á él personalmente no le era gravosa la concesión por el gran favor que de dichas autoridades disfrutaba, atendiéndole con benignidad y despachándole sin demora; á veces, decían, hasta escribiendo de su propia mano los despachos;² no así después que el tiempo lo había mudado todo y dificultado los despachos, reduciéndolos á registros, traslados, testificaciones, comprobaciones de escribanos y ministros, experimentándose que para la expedición de cualquier asunto, se necesitaban tiempo, pasos, diligencias y demoras, habiéndose dado el caso de que una elección dilató sesenta días para ser aprobada.³

Este estado violento, casi de lucha, se prolongaba sin término, y creemos que estaría olvidado en la Corte el asunto, porque debido sin duda á gestiones particulares que los hermanos harían, con fecha 30 de Marzo de 1646, D. Felipe IV despachó una Cédula, como de su propia voluntad, sin solicitud sobre que recayera,⁴ en la cual se pedía al

¹ Libro IV, cap. 14 de la misma obra.

² Solamente de dos casos de estos se tiene noticia, y son los mandamientos de los Virreyes D. Martín Enríquez y Conde de la Coruña, para que los repartidores de las parcialidades de San Juan y Santiago, ministraran los dos carpinteros semanarios á Bernardino Alvarez; pero en el calor de las disputas suelen convertirse en decenas las unidades.

³ Libro IV, cap. 14, obra citada. No dice el autor cuál fué; pero es posible que se refiera á la del año 1590.

⁴ La cédula comienza así: "En mi Consejo de las Indias se ha entendido que Bernardino Alvarez," etc.; sigue refiriendo sus fundaciones como cosa nueva para el Consejo, y casi al concluir añade que no consta que por ese cuerpo se hayan pasado dichas Bulas de primero de Octubre de 1604; y si pasaron, no dice que se le cite la fecha para que sean buscadas en el archivo del Consejo, sino que se le remitan originales dejando copia de ellas. Esta cédula se encuentra en el tomo primero del Censual General de la Nación.

señor Arzobispo, por conducto del Virrey, Conde de Salvatierra, que informara sobre la Hermandad y lo á ella concerniente, y al Virrey mismo se mandaba que reconociera los Breves que tocaban al hospital, muy particularmente el despachado por el Sr. Clemente VIII el primero de Octubre de 1604, diciéndole que en el Consejo no se tenía noticia de ellos, y que si habían pasado por él los remitiera originales, conservándolos en copia.

De ordinario los informes pedidos á los virreyes eran evacuados con puntualidad, aunque no faltan ejemplos de que no se rindieran: en el caso presente ignoramos lo que habría, pues no hemos hallado noticia del desenlace de este asunto. En el Diario de Guijo¹ leemos que en la elección hecha el día 29 de Junio del año 1649, que sin duda fué tumultuosa, hubo de intervenir el señor Arzobispo, D. Juan de Mañozca, privando á algunos Hermanos, Padres de Provincia, de voto activo y pasivo, notificando á otros que no vinieran, y nombrando nuevos electores en lugar de los suspensos; cosas que pudo hacer ya por el patronato de la Hermandad que el Sr. Montúfar reservó para sí y para sus sucesores, ya por sus facultades propias de Prelado, por cuya virtud entendía en los mismos actos de las demás religiones. El electo ese año fué Fray Alonso de Ayala, mozo de pocos años.

Consistió el segundo desengaño en que los hermanos esperaban del Santo Padre que les solemnizara los cuatro votos, y viendo que lo habían sido solamente dos, se dividieron en distintos pareceres: muchos de ellos, de conocida virtud y vida ejemplar, opinaron que se continuase con los cuatro votos simples que acostumbraban hacer y guardar desde la fundación, y no profesar con solos dos solemnes, reservando la profesión para cuando Su Santidad se sirviese de acordarla en la forma que ellos habían pretendido, y volvieron á pedirle, para mayor perfección de los religiosos y de la religión.

Aunque este parecer fué general, no fué único; corría el tiempo y nada se determinaba; el Gobierno Eclesiástico no queriendo que continuasen las cosas de esta suerte, por mandamiento del Dr. D. Juan de Cervantes, Arcediano y Gobernador del Arzobispado, citó al Hermano Cristóbal de Anaya, el más antiguo de los presentes y Hermano Mayor, para que declarase él como el Mayor y los demás hermanos á su vez, cuál era su voluntad en orden á admitir la Bula del Sr. Clemente VIII en cuanto á la profesión solemne con los dos votos; el hermano Anaya declaró en su nombre y en el de la comunidad que habían de profesarse los cuatro votos, y que esto se suplicase á Su Santidad. Los hermanos Esteban de Herrera, Lope Rodríguez y Hernando Carrasco declararon haber entrado en la hermandad para guardar los cuatro votos. A la mayor parte, y la más prudente de los hermanos pareció

¹ Año, mes y día dichos.

que ningún inconveniente ofrecía que se solemnizasen los dos, quedándose en ser de simples los de castidad y pobreza, que se presuponian, y que en esta conformidad se ajustasen á la observancia de la Bula é hicieran la profesión. Este dictamen fué generalmente aceptado por los hermanos y por personas de autoridad en ciencia y en virtud, con calidad siempre de impetrar de la Silla Apostólica la solemnización de todos los cuatro votos como cosa conveniente para la perpetuidad y firmeza de la Congregación, pues creían que profesándose solemnemente los de pobreza y castidad, sería la Congregación más estimada, cesarían calumnias que no faltaban, se animarían más á las limosnas los pechos tibios y desconfiados, que por recelos frívolos se retraían de darlas; y tal empeño tomaron los hermanos en la consecución de sus deseos, que pensaron en empeñar la piedad de D. Felipe III y la autoridad del Consejo Real de las Indias, como protectores de una institución que redundaba en servicio de Dios y del Rey.¹

Resuelta la profesión, se señaló para ella el viernes 28 de Diciembre de 1612 por ser ese día el de la festividad de los Santos Inocentes Mártires, cuya fiesta se celebraba anualmente en ese hospital. La profesión debía de hacerse en manos del Dr. Alonso Núñez, Canónigo especialmente nombrado por el Deán y Cabildo, Sede vacante, para que la recibiese ante el Escribano de la Curia Juan de Cárdenas. Cantó la misa el mismo Sr. Núñez, que había de recibir la profesión de Fray Fernando Carrasco, Hermano Mayor del dicho hospital y de la *Congregación del glorioso Mártir San Hipólito*; predicó el Illmo. Sr. D. Fray Diego de Contreras, electo Arzobispo de Santo Domingo; asistieron el Virrey D. Diego de Fernández de Córdova Marqués de Guadalcazar, los Oidores Lics. D. Pedro de Otalora, Diego Núñez Morquecho, Dr. Juan Quesada de Figueroa y Lic. Allés de Villagómez; los regidores, no en forma de Ciudad, y otras muchas personas nobles y principales. En la misa, después del sermón, se leyeron las Bulas, y concluida la lectura se dió la profesión sólo al Hermano Carrasco, y ante éste, por la tarde, profesaron los restantes.² Consecutivamente

¹ Libro III, cap. 17, la misma obra.

² El acta de la profesión del Hermano Carrasco es la siguiente: "En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo: Yo, el Hermano Fray Fernando Carrasco, religioso de la Orden y Congregación de la Caridad, que fundó el Padre Bernardino Alvarez á título y advocación del glorioso Mártir San Hipólito, hago voto y prometo á Dios Nuestro Señor, y á la gloriosa Virgen María, su madre, Señora Nuestra, de vivir todos los días de mi vida en obediencia á mis superiores y en perpetua hospitalidad y servicio de los pobres y enfermos de este hospital, y de otro cualquiera de nuestra Hermandad, que la obediencia me ordenare. Los cuales votos de obediencia y Hospitalidad perpetua hago según las letras Apostólicas concedidas á nuestra Congregación por la Santidad de Nuestro Señor el Papá Clemente VIII y Paulo V, y en manos de V. M. el Señor Doctor Alonso Núñez, catedrático de Prima de

se fué avisando á los que estaban fuera en otros hospitales lo ocurrido en el de San Hipólito, y unos después de los otros fueron todos profesando.

Determinada la forma y orden que los Hermanos de la Caridad habían de tener y guardar, para la conservación y buen gobierno de sus hospitales, y buena asistencia de los pobres en ellos, D. Felipe III, en San Lorenzo, á 11 de Junio de 1613, mandó que para que hubiese orden en la administración de su hacienda y en la recaudación é inversión de las limosnas, que el Virrey, cuando le pareciera conveniente, nombrara persona de su satisfacción, que tomara las cuentas á los hermanos; disposición que repitió D. Felipe IV en Madrid á 11 de Mayo de 1621.¹

La merecida fama que alcanzaron los Hermanos Hipolitanos de eficacia en la asistencia de los enfermos y de buena administración de sus caudales, fueron causa de que vinieran á sus manos hospitales de distintas fundaciones. El Dr. Pedro López persuadió al primer Obispo de Tlaxcala,² Fray Julián Garcés, de la necesidad que había de fundar un hospital en la llanura de Perote, llamada *desierto* en aquellas fechas, y con razón sobrada, pues aun hoy es un arenal árido, molesto al cruzarse, y poco poblado. Persuadido el Obispo del bien que á los vecinos comarcanos resultaría de tener en donde asistirse en sus enfermedades, hizo la fundación con título de *Nuestra Señora de Belén*, y la administró por sí mismo hasta su muerte. Después de ella, uno de sus sucesores, D. Diego Romano, por influencias del mismo Dr. López, le encargó á los Hermanos de San Hipólito.

En la misma ciudad de Veracruz tuvo la religión de San Hipólito muchos años después, otro hospital, que por testamento mandó fundar allí con título de *Loreto* un veneciano llamado Pedro Ronzon, asignándole por dote cuatro casas y siete tiendas que en la misma ciudad poseía; ordenando que de sus rentas, que eran mil quinientos pesos, se fuese fabricando. Dejó por patrono de su fundación á Gonzalo García, distinguido por el viejo, el cual por su parte dió de limosna para el hospital, un solar junto á la muralla, en donde está fundado. El Provincial y hermanos, á cuyo cuidado dejó la obra el Fundador el año

"Teología de la Real Universidad desta Ciudad de México, y Canónigo de la Metropolitana della, como Comisario especialmente para este efecto señalado y nombrado por los Señores Deán y Cabildo, Sede vacante deste arzobispado.—En cumplimiento de las dichas Bulas lo firmo de mi nombre en México, en este Hospital y Casa de San Hipólito oy día de los Santos Mártires Inocentes veintiocho de Diciembre de mil seiscientos doce.—El Hermano Fray Fernando Carrasco.—Dr. Alonso Núñez.—Ante mí, Juan de Cárdenas."

Se la encuentra en el lib. III, cap. 17 del Próximo Evangélico ya citado.

¹ Estas dos cédulas quedaron refundidas en la ley XII, tít. IV, lib. I de la Recopilación de leyes de Indias.

² Hoy de Puebla.

1633 que ocurrió su muerte, con las rentas redimieron un censo de cuatro mil pesos de principal, que pesaba sobre las casas, y con limosnas que allegaban, iban levantando el hospital y reedificando las fincas de cal y canto, que el año 1652 eran treinta y tres entre casas y tiendas, cuyas rentas llegaban á cuatro mil pesos. Sólo en la fábrica del templo y adornos para el culto gastaron sesenta mil.

El Fundador fué sepultado en la Parroquia, y estando acabada la iglesia de su hospital, en Septiembre de 1645, Fray Juan Enríquez, que era Provincial, hizo trasladar á ella sus restos de una manera solemne, con asistencia de las religiones y ciudadanos, en una caja de cedro forrada de terciopelo negro, y descansan en una bóveda especial debajo del altar mayor.

Con posterioridad á esto pensaron estos hermanos poner por sí en la ciudad de Puebla de los Angeles, un hospital que al propio tiempo sirviese de hospedería, en que se alojasen los que vinieran haciendo el viaje desde Veracruz en la recua de la Orden. Dió la licencia en México para dicha fundación el sexto Obispo de aquella diócesis D. Diego Romano, á primero de Julio de 1592, refrendada de Gaspar Lucas de León, su Secretario; y D. Luis de Velasco la suya á seis del mismo mes y año. Dos vecinos de aquella ciudad, Martín López de Gauna y Alonso del Moral, dieron la casa para el establecimiento, á condición de que fuese de *San Roque*; ayudaron con dinero Pablo Pastrana, Rodrigo Garay y otros.¹ Era esta casa uno de los parajes de largo descanso para los desembarcados mientras la recua repetía los viajes á Jalapa, hasta reunirlos á todos.

El Presidente y Oidores de la Ciudad de Santiago pusieron bajo el cuidado de la Congregación Hipolitana el Hospital Real de Guatemala, asignándole para su servicio y mantención un pueblo, una hacienda de ganado y otras comodidades. Mandáronse de aquí á recibirle á los Hermanos Antonio de Herrera, Alonso Baseta y Juan Vidal, subordinados al Provincial de México. Esta fundación fué hecha muy á los principios del siglo XVII, por lo cual no habían hecho la profesión solemne de votos, consecuencia de la Bula del Sr. Clemente VIII; así pues, luego que llegó á ese hospital la Bula y la nueva de que en México habían profesado en el año 1612 los Hermanos Hernando Carrasco, Provincial, Fray Cristóbal de Anaya y otros doce, imitando á sus mayores, el 26 de Mayo del año 1613 hicieron su profesión allá los tres hermanos dichos y otros que habían entrado. Difícil era vigilar y socorrer desde la ciudad de México aquel hospital, é imposible de erigirle en provincia por ser único; en atención á estos inconvenientes, que no pudieron allanarse, el año 1626 hubo la religión de dejarle.

¹ Lib. 2, Próximo Evangélico.